



## FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0107 DE 2014

( 12 JUN 2014 )

Por la cual se amplía el plazo para el giro de recursos a que hace referencia la Resolución No. 009 del 05 de junio de 2013 del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

### LA LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

En ejercicio de sus facultades en especial las otorgadas por el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006 y los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 4972 de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política adicionado por el artículo 2° del Acto Legislativo número 005 de 2011 determinó suprimir el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que señale la ley a que refiere el inciso tercero del artículo segundo del mencionado Acto Legislativo;

Que el citado Acto Legislativo ordenó al Gobierno Nacional designar al liquidador y definir el procedimiento y plazo para la liquidación;

Que el Decreto Ley 4923 de diciembre 26 de 2011 y el artículo 129 de la Ley 1530 de 2012, determinó la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir del 1 de enero de 2012,

Que el artículo 5° del Decreto 4972 de 2011; establece: *"Artículo 5°. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador actuará como representante legal del Fondo Nacional de Regalías, y adelantará el proceso de liquidación del mismo de conformidad con lo previsto en el presente decreto, y en lo no previsto en él, con sujeción a las disposiciones del Decreto Ley 863 de 1993, el Decreto-ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, y de las demás normas aplicables. En particular, ejercerá las siguientes funciones:*  
(...)

6. *Dirigir y ordenar el gasto del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, el procedimiento de giro será adelantado en coordinación con la Secretaría General a través de la Subdirección Financiera.*

(...)

15. *Ejecutar los actos necesarios que tienden a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.*

(...)

20. *Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.*

(...)

28. *Las demás funciones que le sean asignadas o que sean propias de su designación."*

Que el artículo 6° del Decreto 4972 de 2011, establece: *"Artículo 6°. ACTOS DEL LIQUIDADOR. Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y serán objeto de control por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)"*;

Que el 22 de mayo de 2012, la liquidadora del Fondo Nacional de Regalías expidió la Resolución 005 de 2012, *"Por medio de la cual se decide sobre las reclamaciones y objeciones presentadas, se determinan las sumas y bienes excluidos de la masa, se señala su cuantía y orden de restitución, se establecen las sumas y bienes de la masa, se califican, gradúan y reconocen los créditos a cargo de la masa de la liquidación, estableciendo su cuantía y orden de prelación y se realiza el inventario de pasivos de la liquidación"* y en el artículo 5° estableció: *"Los rendimientos financieros, las contingencias judiciales y las sumas que se causen e identifiquen con posterioridad se distribuirán en acto administrativo"*. La cual quedó ejecutoriada el 14 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0101 del 12 de Junio de 2014 Hoja N° 2 de 2

*Continuación de la Resolución "Por la cual se amplía el plazo para el giro de recursos a que hace referencia la Resolución No. 009 del 05 de junio de 2013, del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación".*

Que en la citada Resolución 005 de 2012, se estableció un plazo de doce (12) meses una vez ejecutoriada la misma, para el giro de los recursos a que se refieren el parágrafo 2 del numeral 1, el literal a) del numeral 2, el parágrafo 2 del numeral 6, el literal a) del numeral 7, el parágrafo 2 del numeral 8 y el parágrafo 1 del numeral 10 del Artículo 1° "BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN"; Los numerales 3, 5 y 6 del Artículo 2° "BIENES DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN"; y el literal b) y c) del numeral 3 del artículo 3°. "RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CRÉDITOS A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACION". Así mismo, se indicó que el plazo podría ser prorrogado por el mismo período.

Que el 5 de junio de 2013, la liquidadora del Fondo Nacional de Regalías expidió la Resolución 009 de 2013, "Por medio de la cual se amplía el plazo para el giro de recursos a que hace referencia la Resolución No. 005 del 22 de mayo de 2012, del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación", y en el artículo 1° estableció la prorroga del plazo previsto para girar los recursos a que se refiere el considerando anterior por doce (12) meses contados a partir del 15 de junio de 2013.

Que el 6 de septiembre de 2013, la liquidadora del Fondo Nacional de Regalías expidió la Resolución 012 de 2013, "Por medio de la cual se modifica y complementa la Resolución No. 005 del 22 de mayo de 2012, y se regula la actualización del inventario de activos y pasivos de la masa y no masa de la liquidación".

Que a la fecha, existen saldos reconocidos por la mencionada Resolución No. 005 de 2012 y en actos posteriores pendientes de giro, por lo tanto, se hace necesario prorrogar una vez más el plazo para girar los recursos a que se refieren las citadas Resoluciones 005 de 2012 y 009 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Prorrogar el plazo previsto para girar los recursos a que se refiere el artículo 1 de la Resolución No. 009 del 05 de junio de 2013 hasta el vencimiento del plazo de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los saldos o recursos reconocidos con posterioridad a la expedición de las Resoluciones Nos. 005 de 2012 y 012 de 2013, serán girados en el plazo señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

12 JUN 2014

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Liquidadora

Fondo Nacional de Regalías, en liquidación.

Elaboró y Revisó:

Miguel Andres Sánchez  
Martha Xiomara Aguilar del Real  
Jorge Luis Noyos Rodríguez